



Experiencia a la Vanguardia

T-0137/2024

México D.F., a 28 de Agosto de 2024

Precisiones respecto al cierre del trámite del gafete único de identificación en la VUCEM.

A TODOS LOS ASOCIADOS:

En seguimiento a nuestras circulares **T-0135/2024** y **T-0136/2024**, mediante las cuales les comunicamos lo referente al cierre del trámite del gafete único de identificación (GUI) dentro de la VUCEM, con lo cual se encuentran impedidos de tramitar estos gafetes, al respecto, derivado de las varias consultas que nos han manifestado en la Dirección operativa, les precisamos lo siguiente, de acuerdo a las dudas que nos expuesto:

¿A partir de esta fecha ya no estoy obligado a portar el gafete único de identificación?

No, hasta en tanto las autoridades indiquen lo contrario, con el cierre del trámite del gafete único de identificación (GUI) dentro de la VUCEM, solo ya no se pueden realizar trámites de GUI, más no que las personas que ya cuentan con uno ya no deben portarlo, actualmente continua la misma dinámica de portar ambos gafetes.

Hace una semana, un agente aduanal solicitó su baja de GUI ante su aduana de adscripción porque el gafete se le venció al igual que el de sus dependientes ¿tiene que tramitar un nuevo GUI? o ¿Cuál es el procedimiento para el trámite de un nuevo GUI?

Con la disposición en comento, ya no es posible realizar trámites de GUI, solo continuar con los trámites que actualmente tengan pendientes de acuerdo a la tarea en que se encuentren los mismos. En este caso, de la solicitud de baja, sugerimos que les den seguimiento con la aduana para que le proporcionen el acuse de devolución de los GUI y lo conserven como evidencia que devolvieron los GUI, por cualquier situación que tengan que aclarar; [así mismo, que revisen la vigencia de su gafete electrónico de identificación de aduanas \(GEIA\) o gafete ANAM, ya que próximamente darán a conocer el comunicado correspondiente de como van a estar operando estos gafetes y es importante que los mismos se encuentren vigentes.](#)

¿Solo con el gafete electrónico de identificación de aduanas (GEIA) o gafete ANAM ya puedo realizar despachos de mercancías, atender los reconocimientos aduaneros, toma de muestras, etc.?

No, hasta en tanto las autoridades indiquen lo contrario, por el momento se continúa con la misma dinámica, es decir, para el despacho aduanero deben portar el GUI para los trámites correspondientes, como lo es la obtención de el acta de incidencia, etc, en el caso de un reconocimiento aduanero.

Al momento de registrarme el sistema me indica el mensaje de "CURP no válida o ya en uso", ¿Qué puedo hacer para continuar con el registro?

Para este caso, se debe reportar la situación al correo: gafetes@anam.gob.mx para que les indiquen lo procedente de manera particular. (ver nuestra circular [T-0114/2022](#)).

Así mismo, les sugerimos revisar el estado de su CURP con las autoridades competentes en la materia, para que en su caso haga las aclaraciones correspondientes, ya que en tanto no solventen la misma no podrán continuar con el trámite de su registro. Para mayor referencia, les adjuntamos el siguiente link de consulta e impresión de la CURP, así como de modificación o corrección, en el apartado de lado izquierdo, "Lo más buscado", "identidad, pasaporte y migración", Curp:

<https://www.gob.mx/tramites>

Para mayor referencia sobre este trámite en la siguiente tabla pueden consultar la relación de circulares que hemos dado a conocer sobre el mismo, para su conocimiento y consulta:

No. de Circular	Asunto
T-0032/2023	Documentos requeridos para el registro de "Dependientes" en el portal de la ANAM, para el trámite del Gafete Electrónico de Identificación de Aduanas (GEIA)
T-0041/2023	Documentación que debe presentarse para la expedición del Gafete Electrónico de Identificación de Aduanas. Nota: Revisar lo señalado en el boletín técnico informativo No. 3. No omitimos señalarles que para la cita es importante que se presente con la misma identificación con la que hicieron su registro, caso contrario no podrán realizar el trámite de expedición del gafete.
T-0096/2023	Renovación de los Gafetes Electrónicos de Identificación de Aduanas.
T-0117/2023	Aduanas en las que los agentes aduanales pueden tramitar el Gafete Electrónico de Identificación de Aduanas.
G-0071/2023 G-0117/2023	Preguntas frecuentes sobre los Gafetes Electrónicos de Identificación de Aduanas. No omitimos comentarles que la relación de preguntas frecuentes que se encuentran publicadas en la página web de la ANAM, las pueden consultar en el siguiente link: https://anam.gob.mx/gafetes-de-identificacion/
G-0133/2024	"Desvinculación" (baja) del Gafete Electrónico de Identificación de Aduanas, en caso de que un dependiente o mandatario dejen de laborar con un agente aduanal para la devolución física del gafete a la aduana que corresponda.

Por otra parte en los siguientes archivos les compartimos los boletines técnicos informativos que ha publicado la ANAM, para su conocimiento:

- **Boletín técnico informativo No. 2.**, mediante el cual se informo la actualización de los “*Lineamientos para el trámite de Gafetes Electrónicos de Identificación de Aduanas*”, versión 1.1, en los que se realizaron modificaciones para el trámite de solicitud del “Gafete Electrónico de Identificación de Aduanas” para todas las personas autorizadas, mismas que entraron en vigor al momento de su publicación:



[Boletín ANAM_2023-02.pdf](#)

- **Boletín técnico informativo No. 3.**, Precisa la documentación que se deberá presentar a la aduana de adscripción una vez que se cuente con la cita para la expedición del gafete electrónico de aduanas en el día y hora indicados en la misma:
-



[Boletín ANAM_2023-03.pdf](#)

Dudas o comentarios al correo: carlos.villada@caaarem.mx

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

UMB/CJVP

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.